

OBJ: Deroga Resolución que indica y autoriza el funcionamiento de Emplazamiento No Definido como Helipuerto. **0295**

EXENTA N° 09/2/1/E/80

SANTIAGO,

10 DIC 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.A.S.A.)

VISTOS Y CONSIDERANDO

- Las facultades conferidas por la Ley 16.752 que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La Resolución N°436 del 14 de Septiembre del 2009 , de esta Dirección General mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio, y modificaciones posteriores
- El Reglamento DAR 06, Operación de Aeronaves, Volumen IV "Trabajos Aéreos", Capítulo 3, punto 3.5, donde se establecen los requisitos que deben cumplir los emplazamientos No definidos como Aeródromos o Helipuertos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 52 de fecha 20 de Julio de 2002, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.
- La DAN 137 "TRABAJOS AEREOS", donde se indica el procedimiento a seguir por las Empresas de Trabajos Aéreos, para solicitar la autorización de funcionamiento de un Emplazamiento Eventual o No definido como Aeródromo o Helipuerto, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0635 de fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La necesidad de actualizar la información contenida en la Res. Exenta N° 09/2/1/E/71/0266 de fecha 21.11.2013.

RESUELVO:

I. Derogase la siguiente Resolución:

Exenta N° 09/2/1/E/71/0266 de fecha 21.11.2013, que autoriza el Emplazamiento Eventual San Juan De Los Olivos-Curepto.

II. Autorízase el Emplazamiento Eventual San Juan De Los Olivos-Curepto, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

Nombre Emplazamiento	SAN JUAN DE LOS OLIVOS-CUREPTO		
Empresa	FAASA CHILE LTDA		
R.U.T.	76.274.610-7		
Región	MAULE		
Coordenadas Geográficas	Latitud	35° 06' 01" S	
	Longitud	72° 00' 56" W	

2.- Fechas de funcionamiento :

DESDE	19-11-2013
-------	------------

HASTA	18-5-2014
-------	-----------

3.- Las Aeronaves Autorizadas son las siguientes:

Tipo Aeronave (s)	Matrícula (s)
AGUSTA 119 (KOALA)	CC-ABY, CC-ABZ, CC-ACU, CC-ACT, EC-KQE, EC-KII, EC-KZU, EC-LFK, EC-LFL, EC-KZV, EC-LPK, EC-KED, EC-KEG, EC-KZT, EC-LRC, EC-LRD, EC-KZX.
BELL 212	EC-HXV, N370EH, N362EH
-.-	-.-

La (s) cual (es), de acuerdo al Certificado Técnico Operativo emitido por el Gerente de Operaciones de la empresa FAASA CHILE LTDA, no excede los requerimientos de performance establecidos en su manual de vuelo al operar en el emplazamiento No definido como Helipuerto SAN JUAN DE LOS OLIVOS-CUREPTO.

4.- ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES, en la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR-D.A.S.A.

DISTRIBUCIÓN:

- EMPRESA FAASA CHILE LTDA.
 - DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL (I)
 - DASA., SUBDEPTO. TRANSITO AÉREO, SECCIÓN SERVICIO DE VUELO, TRABAJOS AEREOS (I)
 - DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
 - DASA. SUBDEPTO. SERVICIOS DE AERÓDROMOS, PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I)
 - DASA, SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL (I)
 - DASA. SECCION CERTIF. Y FISCALIZ. DE AERÓDROMOS (A).
- N° 80/13/A.C.G.